
	POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES	Código: AF-DOC-05
		Versión: 1
		Fecha de Elaboración: 30/09/2021

POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES

CONTENIDO

1.	Introducción.	2
	Definición de conflicto de interés.	3
2.	Lineamientos.	3
3.	Denuncias.	3
4.	Gestión ante posibles conflictos de interés.	4
5.	Vigencia.	6

	POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES	Código: AF-DOC-05
		Versión: 1
		Fecha de Elaboración: 30/09/2021

1. INTRODUCCIÓN

El objetivo de esta política es asegurar que el proceso de toma de decisiones en CENTRO DE PENSAMIENTO ESTRATÉGICO INTERNACIONAL – CEPEI sea imparcial, primando siempre el interés de la organización frente a cualquier interés o beneficio personal de uno o varios de sus miembros. Por miembros se entiende a las personas integrantes de los órganos de Gobierno o consultivos, las personas del equipo Directivo, así como el resto de empleados (as) de CEPEI.


CEPEI ha desarrollado esta política con el fin de velar por el buen gobierno y la transparencia, principios básicos que rigen nuestra gestión interna, reflejando nuestro compromiso organizacional de:

- Anticipar y gestionar la existencia de posibles conflictos de interés de forma proactiva.
- Investigar y verificar la aparición de posibles conflictos de interés.

En caso de confirmarse la existencia de un conflicto de interés, se tomarán las medidas oportunas para evitar los impactos negativos que este podría generar en la Organización.

Esta política no pretende prohibir la existencia de relaciones entre los miembros de CEPEI y terceras partes vinculadas cuyos intereses pueden coincidir en la realización de alguna actividad conjunta. Sin embargo, si exige que sus miembros comuniquen cualquier situación que pueda suponer un posible conflicto de interés y que, si se confirma su existencia, la/s persona/s involucrada/s ni participe (n), ni pueda (n) influenciar en el proceso de toma de decisión relacionado con la situación que origino el conflicto de interés, asi como no acceda (n) a información confidencial que afecte dicho conflicto.

Su **ámbito de aplicación** se extiende a todos los miembros de CEPEI.

	POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES	Código: AF-DOC-05
		Versión: 1
		Fecha de Elaboración: 30/09/2021

Definición de conflicto de interés.


Se considera existe un conflicto de interés cuando un miembro de CEPEI tiene una relación o interés, personal o profesional, con una tercera persona, natural o jurídica, que pueda afectar o influir la imparcialidad en la toma de decisiones.

2. LINEAMIENTOS.

- Los empleados o contratistas de CEPEI, no deben usar su posición y/o cargo en CEPEI para obtener beneficios personales o ganancias directamente o a través de terceros.
- Las personas que aspiren a un cargo en CEPEI deberán informar si han desempeñado o realizado funciones en calidad de funcionarios públicos en los últimos cinco años, ya sea en Colombia o en el extranjero, como funcionario público.
- Los empleados o contratistas de CEPEI, no deben participar y/o influenciar cualquier decisión sobre los procesos de negociación o contratación de proveedores o selección de candidatos como empleados, donde se tenga conflicto de intereses.
- Los empleados o contratistas de CEPEI, no deben usar la información confidencial de la organización o la información de terceros en poder de CEPEI, para generar un beneficio, presente o futuro, para si mismos o para terceros.

3. DENUNCIAS

Nuestros empleados, contratistas o terceros, deben ser proactivos y reportar con prontitud cualquier sospecha de violación de los lineamientos de conflicto de intereses o de cualquier

	POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES	Código: AF-DOC-05
		Versión: 1
		Fecha de Elaboración: 30/09/2021

comportamiento, potencial o existente, ilegal o inmoral del que tengan conocimiento. Las denuncias serán confidenciales y analizadas de manera adecuada.

Ningún empleado, contratista o tercero, recibirá amonestación alguna ni represalia por presentar una denuncia.

4. GESTIÓN ANTE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS.

Los siguientes serán los principios que regirán la gestión de un posible caso de conflicto de interés:

Accesibilidad:

Los canales habilitados para la comunicación de un posible conflicto de interés serán en todo momento, claros y de fácil acceso para todos los miembros de CEPEI y para todos sus grupos de interés, velando para que los mismos sean adecuados y cubran las necesidades específicas locales de los países y contextos donde opera la organización.


Buena fe:

Implica la convicción del emisor de la comunicación ante un posible conflicto de interés en cuanto a la veracidad y exactitud de la misma; y que no actúa en perjuicio de CEPEI o alguno de sus miembros.

Cuando haya razones o indicios que lleven a pensar que la comunicación se ha presentado de mala fe, se desestimará su seguimiento y se informará al emisor de los motivos de la desestimación.

CEPEI se reserva el derecho de emprender acciones legales contra el emisor de una comunicación de mala fe.

Compromiso organizacional:

	POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES	Código: AF-DOC-05
		Versión: 1
		Fecha de Elaboración: 30/09/2021

CEPEI se compromete a admitir a trámite todas las comunicaciones recibidas, a acusar recibo de todas ellas, así como a gestionarlas con la mayor prontitud posible e informar de su resolución a todos los afectados.

CEPEI gestionará todas las comunicaciones ante un posible conflicto de interés, así como las declaraciones responsables de conflicto de interés y honorabilidad, de acuerdo con las políticas, normativas y procedimientos internos, y de conformidad con el marco jurídico-legal local, cuando sea aplicable.

Confidencialidad:

CEPEI tratará los datos personales recabados únicamente para aportar mayor valor y credibilidad a la comunicación recibida ante un posible conflicto de interés, así como para comunicar los resultados de su resolución y, además de cumplir con los requisitos que establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y sus modificaciones posteriores, guardará la debida confidencialidad sobre los mismos ante otras personas o instancias de la organización o fuera de ella, que no intervengan en el proceso de gestión y resolución.

CEPEI se reserva el derecho de contactar con terceros para facilitar la resolución del posible conflicto de interés, si lo considera necesario.


Identificación:

CEPEI establece que los emisores de las comunicaciones ante posibles conflictos de interés deberán identificarse, proporcionando la información que a tal fin se estima necesaria.

Imparcialidad:

CEPEI pondrá todos los medios disponibles para gestionar objetivamente las comunicaciones de posibles conflictos de interés, por lo que actuará consecuentemente ante los mismos.

Transparencia:

	POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES	Código: AF-DOC-05
		Versión: 1
		Fecha de Elaboración: 30/09/2021

CEPEI se compromete a difundir de manera proactiva la presente política, así como a habilitar y mantener abiertos los canales de comunicación establecidos para la presentación de las comunicaciones ante posibles conflictos de interés.

No victimización:

CEPEI se reserva el derecho de emprender acciones legales o disciplinarias contra cualquier empleado/a que tome una represalia contra el emisor de una comunicación de buena fe.

CEPEI no tomará ninguna medida disciplinaria ni acción legal contra el emisor de una comunicación de buena fe.

Respeto:

CEPEI responderá siempre desde un enfoque constructivo a las comunicaciones recibidas. Del mismo modo, espera que los emisores de una comunicación muestren respeto a la organización y los miembros de la misma.

5. VIGENCIA:

La presente política rige a partir de la fecha de su publicación, sin embargo, CEPEI se reserva el derecho de cambiar, modificar o eliminar, en su totalidad o parcialmente, en cualquier momento y sin previo aviso, de forma unilateral lo aquí contenido.

Todo cambio será publicado y notificado en el sistema de gestión de calidad (SGC).

CONTROL DE CAMBIOS								
VERSIÓN	NATURALEZA DEL CAMBIO	ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ		VIGENCIA
		NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO	NOMBRE	CARGO	
1	Se crea la política de conflicto de intereses	Sirley Londoño	Coordinadora Administrativa y Financiera	JUANITA OLARTE	PLANEACIÓN Y ESTRATÉGIA	PHILIPP SCHÖNROCK	DIRECTOR EJECUTIVO	30 SEPT 2021